

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se conceden ayudas dentro de la intervención sectorial apícola.

Por Resolución de 29 de junio de 2023, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión de las subvenciones de la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (BOPA n.º 129, de 6-VII-2023), siendo modificada por la Resolución de 13 de febrero de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria (BOPA n.º 39 de 26-II-2025), y por la Resolución de 14 de abril de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria (BOPA n.º 82 de 30-IV-2025), por la que se rectifica error advertido, en la Resolución de 13 de febrero de 2025, por la que se modifican las bases reguladoras del procedimiento de concesión de las subvenciones de la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC).

Estas ayudas son cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), y la Administración del Principado de Asturias

Por Resolución de 14 de abril de 2026, de la mencionada Consejería de Medio Rural y Política Agraria, se aprobó la convocatoria de las mismas (extracto publicado en el BOPA n.º 75, de 21-04-2026).

En el resuelto segundo de la Resolución de 14 de abril de 2026 se autorizó el correspondiente gasto, por importe de 378.331,60 € de los que 219.165,80 € serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.712F.473.007 y 159.165,80 € con cargo a la aplicación 19.02.712F.773.003 (código de proyecto 2026/000494), de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

En la convocatoria 2026 fueron presentadas, dentro del plazo legalmente establecido, un total de 40 solicitudes de ayuda, 38 de ellas por titulares de explotaciones apícolas y 2 por las siguientes agrupaciones de apicultores: Federación de Asociaciones de Apicultores del Principado de Asturias (en adelante, FAPI) y Promiel Asturias.

Una vez revisadas las 40 solicitudes recibidas, junto con su documentación adjunta, en fecha 12/06/2026 se dictó Resolución del órgano instructor de las ayudas por la que se requería la subsanación de las solicitudes presentadas en el marco de la citada convocatoria.

El contenido de dicha Resolución fue publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias, conforme a lo establecido en la base undécima de las bases reguladoras, permaneciendo visible desde el 12/06/2026 hasta el 26/06/2026, otorgando al solicitante un plazo improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la mencionada Resolución en la sede electrónica, para que conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, aportara la documentación solicitada, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley. No obstante, la citada Resolución determinaba que en referencia a los requerimientos de presupuestos para la moderación de gastos, la falta de respuesta a dicho requerimiento no supondría el desistimiento de la solicitud completa sino del gasto requerido en concreto.

Una vez transcurrido el plazo establecido para la presentación de la subsanación, de tres solicitantes a los que se requirió subsanar la solicitud no responden al requerimiento.

Una vez revisadas las solicitudes con derecho a la ayuda, el resultado del reparto se expone a continuación:

1. De las acciones contempladas en la base reguladora sexta, no se presentaron solicitudes para A2, A3, A4, C4 ni C5, y sí para el resto de acciones.

2. En relación al capítulo 4, una vez asignada la subvención para las acciones B1.1, B1.2 y B5.4, se continuó el reparto para las acciones B1.3 y B1.4. Como los importes asignados en la convocatoria no alcanzaban para cubrir la máxima subvención posible, se repartió, para estas acciones el importe correspondiente a la Intervención A y el correspondiente a la Intervención C, teniendo en cuenta lo establecido en la base reguladora 12.^a, apartado 2, punto c). Aun así, los importes no alcanzaron para cubrir la máxima subvención posible de todos los solicitantes y para todas las acciones para las que habían obtenido presupuesto aprobado del capítulo 4. Se establece, por ello, una lista de espera para aquellos solicitantes que no han sido propuestos para la concesión, por no haber crédito suficiente para ello, según se relaciona en los cuadros 5 y 6 del anexo.

3. En el caso del capítulo 7, los importes asignados en la convocatoria fueron suficientes para cada Intervención, de forma que se pudo asignar la máxima intensidad de ayuda a cada beneficiario sin agotar las disponibilidades presupuestarias.

Con fecha 16 de julio de 2026 se reunió la Comisión constituida para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos, que los beneficiarios se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y emitiendo un informe con el resultado de la valoración y la propuesta de reparto de las ayudas, ateniéndose a los criterios establecidos en las bases reguladoras.



En aquellos solicitantes que cumplieran los requisitos exigidos se indica el número de colmenas válidas y los puntos totales:

Expediente	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	colmenas válidas	PUNTOS
AYUD/2026/44295	IVAN	FERNÁNDEZ	MARCOS	534	14
AYUD/2026/34105	CECILIA	GONZALEZ	FERNÁNDEZ	550	14
AYUD/2026/52276	PROMIEL ASTURIAS			27.113	14
AYUD/2026/52529	TRADICIÓN APÍCOLA SL			752	13
AYUD/2026/39512	HNOS.PERTIERRA S.C			1.760	12
AYUD/2026/52535	ENXAMES CA LABEYERU			600	11
AYUD/2026/52538	GONZALO	CASTRO	DOMINGUEZ	160	11
AYUD/2026/45552	CRISTINO	SOBRIDO	FERNÁNDEZ	320	11
AYUD/2026/52542	ANTONIO	FERNANDEZ	LOPEZ	365	10
AYUD/2026/44876	VERONICA	ESCORIAL	SÁNCHEZ	200	10
AYUD/2026/44596	REINASTUR PRODUCCIÓN APÍCOLA			836	10
AYUD/2026/52532	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE APICULTORES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS - FAPI			10.516	10
AYUD/2026/47983	CARLOS	NOGUEIRO	BRAÑA	300	9
AYUD/2026/47857	JORGE	FERNANDEZ	GARCIA	550	9
AYUD/2026/47636	FERNANDO	MARTINEZ	GOMEZ	240	9
AYUD/2026/44660	JULIO	FERNANDEZ	LOPEZ	680	9
AYUD/2026/52395	MANUEL ANTONIO	RODRIGUEZ	ÁVAREZ	1.035	9
AYUD/2026/44283	CRISTINA	GALAN	MENENDEZ	705	9
AYUD/2026/44595	ASTURIAS APÍCOLA S.L			2.300	9
AYUD/2026/48350	ALBERTO	MENDEZ	GAYO	820	9
AYUD/2026/39508	CRISTOBAL	RODRIGUEZ	PACHO	380	9
AYUD/2026/52553	AGROALIMENTARIA ESLA SL			200	8
AYUD/2026/48253	MARIA LUISA	ARGÜELLES	FERNÁNDEZ	650	8
AYUD/2026/52448	MARTA ELENA	MURIAS	LÓPEZ	305	8
AYUD/2026/42594	LIDIA	DIAZ	BLANCO	150	7
AYUD/2026/48353	DAVID	GARCIA	CABEZAS	200	7
AYUD/2026/44281	MAXIMINO	PINIELLA	TIRADOR	250	7
AYUD/2026/52597	OLAYA MIEL S.L			391	7
AYUD/2026/46539	NOELIA	SANCHEZ	PEREZ	200	6
AYUD/2026/39510	ISABEL	DIAZ	GONZALEZ	420	5



Para la asignación de puntos se ha tenido en cuenta los criterios y la puntuación por criterio establecido en la base reguladora duodécima y cuyo resultado se muestra en el siguiente cuadro:

EXPTE SITE	Colmenas	Titularidad compartida o joven	Calidad	ADSG	Cooperativa	Titular explotación profesional	Agrupación	Solicitante primera vez o en el último año sin ser beneficiario	Abeja negra	Puntos totales
AYUD/2026/44295	5	3	2	1	0	1	0	2	0	14
AYUD/2026/34105	5	3	2	1	0	1	0	2	0	14
AYUD/2026/52276	5	3	2	1	0	1	2	0	0	14
AYUD/2026/52529	5	3	2	1	1	1	0	0	0	13
AYUD/2026/39512	5	3	2	1	0	1	0	0	0	12
AYUD/2026/52535	5	0	2	1	0	1	0	2	0	11
AYUD/2026/52538	3	3	2	1	1	1	0	0	0	11
AYUD/2026/45552	4	3	2	1	0	1	0	0	0	11
AYUD/2026/52542	4	0	2	1	0	1	0	2	0	10
AYUD/2026/44876	3	3	0	1	0	1	0	2	0	10
AYUD/2026/44596	5	0	2	0	0	1	0	2	0	10
AYUD/2026/52532	5	3	0	0	0	0	2	0	0	10
AYUD/2026/47983	3	0	2	1	0	1	0	2	0	9
AYUD/2026/47857	5	0	0	1	0	1	0	2	0	9
AYUD/2026/47636	3	3	0	0	0	1	0	2	0	9
AYUD/2026/44660	5	0	2	1	0	1	0	0	0	9
AYUD/2026/52395	5	0	2	1	0	1	0	0	0	9
AYUD/2026/44283	5	0	2	1	0	1	0	0	0	9
AYUD/2026/44595	5	0	2	1	0	1	0	0	0	9
AYUD/2026/48350	5	0	2	1	0	1	0	0	0	9
AYUD/2026/39508	4	3	0	1	0	1	0	0	0	9
AYUD/2026/52553	3	0	0	1	1	1	0	2	0	8
AYUD/2026/48253	5	0	0	0	0	1	0	2	0	8
AYUD/2026/52448	4	0	2	1	0	1	0	0	0	8
AYUD/2026/42594	3	0	0	1	0	1	0	2	0	7
AYUD/2026/48353	3	0	0	1	0	1	0	2	0	7
AYUD/2026/44281	3	0	2	1	0	1	0	0	0	7
AYUD/2026/52597	4	0	2	0	0	1	0	0	0	7
AYUD/2026/46539	3	0	0	0	0	1	0	2	0	6
AYUD/2026/39510	4	0	0	0	0	1	0	0	0	5

Para el cálculo del presupuesto aprobado se tuvieron en cuenta las condiciones fijadas en la base reguladora sexta, resultando por capítulo, expediente y acción lo reflejado en los cuadros siguientes:

Capítulo 4

Expediente	IMPORTE APROBADO FINAL A1	IMPORTE APROBADO FINAL B1.1	IMPORTE APROBADO FINAL B1.2	IMPORTE APROBADO FINAL B1.3	IMPORTE APROBADO FINAL B1.4	IMPORTE APROBADO FINAL B5.4	IMPORTE APROBADO FINAL C1
AYUD/2026/44295	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.788,82 €	88,88 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/34105	0,00 €	0,00 €	0,00 €	599,94 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €



AYUD/2026/52276	27.218,00 €	104.971,41 €	1.597,90 €	0,00 €	0,00 €	18.321,10 €	0,00 €
AYUD/2026/52529	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.556,76 €	18.747,15 €	131,82 €	0,00 €
AYUD/2026/39512	0,00 €	0,00 €	0,00 €	7.579,80 €	4.551,50 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/52535	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.622,50 €	7.270,00 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/52538	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.109,30 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/45552	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.385,53 €	310,00 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/52542	0,00 €	0,00 €	0,00 €	9.416,70 €	920,00 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/44876	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	565,60 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/44596	0,00 €	0,00 €	3.237,22 €	0,00 €	562,28 €	132,73 €	0,00 €
AYUD/2026/52532	0,00 €	27.704,00 €	907,60 €	0,00 €	0,00 €	5.125,75 €	0,00 €
AYUD/2026/47983	0,00 €	0,00 €	0,00 €	607,50 €	1.616,00 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/47857	0,00 €	0,00 €	0,00 €	7.056,00 €	2.024,00 €	0,00 €	64,00 €
AYUD/2026/47636	0,00 €	0,00 €	938,55 €	0,00 €	0,00 €	126,17 €	0,00 €
AYUD/2026/44660	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.817,00 €	1.573,45 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/52395	0,00 €	0,00 €	0,00 €	10.320,00 €	1.352,40 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/44283	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.762,00 €	122,31 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/44595	0,00 €	0,00 €	0,00 €	27.421,43 €	18.600,00 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/48350	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.153,80 €	2.000,00 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/39508	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/52553	0,00 €	680,00 €	0,00 €	1.978,42 €	205,95 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/48253	0,00 €	1.625,00 €	0,00 €	1.040,00 €	0,00 €	455,00 €	0,00 €
AYUD/2026/52448	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.807,50 €	276,00 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/42594	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/48353	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/44281	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.107,30 €	173,60 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/52597	0,00 €	0,00 €	991,82 €	0,00 €	1.131,45 €	273,70 €	547,00 €
AYUD/2026/46539	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.260,00 €	864,00 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/39510	0,00 €	2.071,20 €	0,00 €	2.052,34 €	1.440,00 €	294,00 €	0,00 €

Capítulo 7

Expediente	IMPORTE APROBADO FINAL B1.7	IMPORTE APROBADO FINAL B3.1	IMPORTE APROBADO FINAL B4.1	IMPORTE APROBADO FINAL B5.1	IMPORTE APROBADO FINAL B5.2	IMPORTE APROBADO FINAL B5.3	IMPORTE APROBADO FINAL B5.5	IMPORTE APROBADO FINAL C3
AYUD/2026/44295	331,72 €	0,00 €	0,00 €	4.055,73 €	0,00 €	143,78 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/34105	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/52276	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/52529	0,00 €	1.700,01 €	10.756,00 €	9.064,55 €	1.128,09 €	0,00 €	103,29 €	0,00 €
AYUD/2026/39512	0,00 €	0,00 €	0,00 €	7.205,59 €	1.033,05 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/52535	683,92 €	0,00 €	1.680,00 €	6.423,42 €	803,47 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/52538	0,00 €	0,00 €	0,00 €	455,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/45552	0,00 €	0,00 €	0,00 €	8.156,35 €	1.128,09 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/52542	0,00 €	0,00 €	24.511,20 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/44876	0,00 €	105,58 €	0,00 €	10.379,60 €	0,00 €	0,00 €	103,29 €	0,00 €
AYUD/2026/44596	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.672,00 €	1.429,75 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/52532	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/47983	328,93 €	1.137,44 €	0,00 €	6.533,51 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

AYUD/2026/47857	0,00 €	0,00 €	0,00 €	7.280,50 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/47636	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.128,09 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/44660	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.349,40 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/52395	2.597,50 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	189,50 €	0,00 €	206,58 €	0,00 €
AYUD/2026/44283	197,56 €	3.100,00 €	0,00 €	148,65 €	0,00 €	0,00 €	163,58 €	0,00 €
AYUD/2026/44595	778,20 €	0,00 €	0,00 €	12.021,23 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/48350	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.375,00 €	3.618,18 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/39508	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.990,66 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/52553	0,00 €	1.248,00 €	0,00 €	268,77 €	0,00 €	0,00 €	230,00 €	0,00 €
AYUD/2026/48253	474,48 €	0,00 €	0,00 €	5.820,80 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/52448	344,40 €	805,50 €	340,27 €	5.942,21 €	5.735,00 €	0,00 €	300,00 €	0,00 €
AYUD/2026/42594	0,00 €	0,00 €	0,00 €	740,40 €	1.128,09 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/48353	0,00 €	4.237,50 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/44281	281,25 €	0,00 €	0,00 €	500,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/52597	0,00 €	390,00 €	0,00 €	3.707,47 €	420,66 €	0,00 €	103,29 €	0,00 €
AYUD/2026/46539	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.139,39 €	495,04 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/39510	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

Para el cálculo del importe a conceder al presupuesto aprobado se le aplicó por cada acción las intensidades máximas de subvención recogidas en el resuelto décimo de la Resolución de 14 de abril de 2026.

La disposición del gasto y la resolución del procedimiento son competencia del titular de la Dirección General de Ganadería y Sanidad Agraria, en virtud de la Resolución de 29 de septiembre de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería.

Vistos: el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, el Decreto 22/2023 de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, el Reglamento (UE) n.º 2021/2015 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común, El Real Decreto 906/2022, de 27 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco de la Política Agrícola Común, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, el Decreto 71/92, de 29 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones en la Administración del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las citadas Resoluciones de 29 de junio, y posteriores modificaciones, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se aprueban las Bases reguladoras del procedimiento de concesión de las subvenciones de la Intervención Sectorial Apícola y de 14 de abril de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, que aprueba la correspondiente convocatoria de dichas ayudas para el año 2026, y demás preceptos legales de general aplicación,

RESUELVO

Primero.—Disponer un gasto y conceder subvenciones, por un importe total de 344.361,18 € (trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y un euros con dieciocho céntimos) a los beneficiarios relacionados en el cuadro 1 del anexo (acciones del capítulo 4) y cuadro 2 del anexo (acciones del capítulo 7) que acompaña a esta resolución, en el que figuran, para cada acción las subvenciones concedidas. Dichas ayudas están cofinanciadas por el FEAGA, el MAPAMA y la Administración del Principado de Asturias, en unos porcentajes respectivos del 50 %, 25 % y 25 %.

Segundo.—Denegar totalmente las acciones solicitadas por los beneficiarios que figuran en el cuadro 3 del anexo, por los motivos recogidos en el mismo.

Tercero.—Declarar desistidos de su solicitud a los solicitantes relacionados en el cuadro 4 del anexo a este informe por no responder al requerimiento de subsanación.

Cuarto.—Relación de beneficiarios en lista de espera que se indican en el cuadro 5 del anexo.

Quinto.—Relación de acciones de ayuda solicitadas por los beneficiarios que figuran en el cuadro 6 del anexo, y que están en lista de espera.

Sexto.—Del gasto total, 219.165,80 € serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.712F.473.007 y 125.195,38 € con cargo a la 19.02.712F.773.003.

Séptimo.—El plazo para la presentación de la justificación de la ayuda finaliza el día 14 de agosto (inclusive), debiendo presentar los beneficiarios la solicitud de pago y la documentación establecida en la base reguladora decimoctava. Según lo indicado en el resuelto decimocuarto de la Resolución de la convocatoria, serán válidos como documentos justificativos de gastos y de pagos, aquellos emitidos entre el 1 de agosto de 2025 y el 31 de julio de 2026 (ambos inclusive).

Sexto.—El pago de las ayudas se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por cada beneficiario, una vez efectuadas las comprobaciones oportunas y, previo informe del Servicio de Sanidad y Producción Animal.



Séptimo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA) y ponerla en conocimiento de la Secretaría General Técnica de esta Consejería a efectos de gestión de los fondos del FEAGA.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 y en el 123 de la Ley 39/2015, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 30 de julio de 2026.—El Consejero de Medio Rural y Política Agraria, Marcelino Marcos Líndez.—Cód. 2026-06519.

ANEXO

CUADRO 1: CAPÍTULO 4

Expediente	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	SUBVENC. PARA A1	SUBVENC. PARA B1.1	SUBVENC. PARA B1.2	SUBVENC. PARA B1.3	SUBVENC. PARA B1.4	SUBVENC. PARA B5.4	SUBVENC. PARA C1	Total Subv Cap 4
AYUD/2026/44295	IVAN	FERNÁNDEZ	MARCOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.409,94 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.409,90 €
AYUD/2026/34105	CECILIA	GONZALEZ	FERNÁNDEZ	0,00 €	0,00 €	0,00 €	539,95 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	539,90 €
AYUD/2026/52276	PROMIEL ASTURIAS			0,00 €	104.971,41 €	1.597,90 €	0,00 €	0,00 €	18.321,10 €	0,00 €	124.890,40 €
AYUD/2026/52529	TRADICIÓN APÍCOLA SL			0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.201,08 €	0,00 €	131,82 €	0,00 €	3.332,90 €
AYUD/2026/39512	HNOS.PERTIERRA S.C			0,00 €	0,00 €	0,00 €	6.821,82 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	6.821,80 €
AYUD/2026/52535	ENXAMES CA LABEYERU			0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.260,25 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.260,30 €
AYUD/2026/52538	GONZALO	CASTRO	DOMINGUEZ	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/45552	CRISTINO	SOBRIDO	FERNÁNDEZ	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.146,98 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.147,00 €
AYUD/2026/52542	ANTONIO	FERNANDEZ	LOPEZ	0,00 €	0,00 €	0,00 €	8.475,03 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	8.475,00 €
AYUD/2026/44876	VERONICA	ESCORIAL	SÁNCHEZ	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/44596	REINASTUR PRODUCCIÓN APÍCOLA			0,00 €	0,00 €	3.237,22 €	0,00 €	0,00 €	132,73 €	0,00 €	3.370,00 €
AYUD/2026/52532	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE APICULTORES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS - FAPI			0,00 €	27.704,00 €	907,60 €	0,00 €	0,00 €	5.125,75 €	0,00 €	33.737,40 €
AYUD/2026/47983	CARLOS	NOGUEIRO	BRAÑA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	546,75 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	546,80 €
AYUD/2026/47857	JORGE	FERNANDEZ	GARCIA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	6.350,40 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	6.350,40 €

AYUD/2026/47636	FERNANDO	MARTINEZ	GOMEZ	0,00 €	0,00 €	938,55 €	0,00 €	0,00 €	126,17 €	0,00 €	1.064,70 €
AYUD/2026/44660	JULIO	FERNANDEZ	LOPEZ	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.235,30 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.235,30 €
AYUD/2026/52395	MANUEL ANTONIO	RODRIGUEZ	ÁVAREZ	0,00 €	0,00 €	0,00 €	9.288,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	9.288,00 €
AYUD/2026/44283	CRISTINA	GALAN	MENENDEZ	0,00 €	0,00 €	0,00 €	305,34 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	305,30 €
AYUD/2026/44595	ASTURIAS APÍCOLA S.L			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/48350	ALBERTO	MENDEZ	GAYO	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/39508	CRISTOBAL	RODRIGUEZ	PACHO	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/52553	AGROALIMENTARIA ESLA SL			0,00 €	680,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	680,00 €
AYUD/2026/48253	MARIA LUISA	ARGÜELLES	FERNÁNDEZ	0,00 €	1.625,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	455,00 €	0,00 €	2.080,00 €
AYUD/2026/52448	MARTA ELENA	MURIAS	LÓPEZ	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/42594	LIDIA	DIAZ	BLANCO	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/48353	DAVID	GARCIA	CABEZAS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/44281	MAXIMINO	PINIELLA	TIRADOR	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/52597	OLAYA MIEL S.L			0,00 €	0,00 €	991,82 €	0,00 €	0,00 €	273,70 €	0,00 €	1.265,50 €
AYUD/2026/46539	NOELIA	SANCHEZ	PEREZ	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/39510	ISABEL	DIAZ	GONZALEZ	0,00 €	2.071,20 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	294,00 €	0,00 €	2.365,20 €
				0,00 €	137.051,61 €	7.673,09 €	49.580,83 €	0,00 €	24.860,27 €	0,00 €	219.165,80 €

CUADRO 2: CAPÍTULO 7

Expediente	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	SUBVENC. PARA B1.7	SUBVENC. PARA B3.1	SUBVENC. PARA B4.1	SUBVENC. PARA B5.1	SUBVENC. PARA B5.2	SUBVEN C. PARA B5.3	SUBVEN C. PARA B5.5	SUBVEN C. PARA C3	Total Subv Cap 7
AYUD/2026/44295	IVAN	FERNÁNDEZ	MARCOS	232,20 €	0,00 €	0,00 €	2.839,01 €	0,00 €	100,65 €	0,00 €	0,00 €	3.171,86 €
AYUD/2026/34105	CECILIA	GONZALEZ	FERNÁNDEZ	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/52276	PROMIEL ASTURIAS			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/52529	TRADICIÓN APÍCOLA SL			0,00 €	1.190,01 €	7.529,20 €	6.345,19 €	789,66 €	0,00 €	72,30 €	0,00 €	15.926,36 €
AYUD/2026/39512	HNOS.PERTIERRA S.C			0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.043,91 €	723,14 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.767,05 €
AYUD/2026/52535	ENXAMES CA LABEYERU			478,74 €	0,00 €	1.176,00 €	4.496,39 €	562,43 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	6.713,57 €
AYUD/2026/52538	GONZALO	CASTRO	DOMINGUEZ	0,00 €	0,00 €	0,00 €	318,50 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	318,50 €
AYUD/2026/45552	CRISTINO	SOBRIDO	FERNÁNDEZ	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.709,45 €	789,66 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	6.499,11 €
AYUD/2026/52542	ANTONIO	FERNANDEZ	LOPEZ	0,00 €	0,00 €	17.157,84 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	17.157,84 €
AYUD/2026/44876	VERONICA	ESCORIAL	SÁNCHEZ	0,00 €	73,91 €	0,00 €	7.265,72 €	0,00 €	0,00 €	72,30 €	0,00 €	7.411,93 €
AYUD/2026/44596	REINASTUR PRODUCCIÓN APÍCOLA			0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.170,40 €	1.000,83 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.171,23 €



AYUD/2026/52532	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE APICULADORES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS - FAPI			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
AYUD/2026/47983	CARLOS	NOGUEIRO	BRAÑA	230,25 €	796,21 €	0,00 €	4.573,46 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.599,92 €
AYUD/2026/47857	JORGE	FERNANDEZ	GARCIA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.096,35 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.096,35 €
AYUD/2026/47636	FERNANDO	MARTINEZ	GOMEZ	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	789,66 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	789,66 €
AYUD/2026/44660	JULIO	FERNANDEZ	LOPEZ	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	944,58 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	944,58 €
AYUD/2026/52395	MANUEL ANTONIO	RODRIGUEZ	ÁVAREZ	1.818,25 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	132,65 €	0,00 €	144,61 €	0,00 €	2.095,51 €
AYUD/2026/44283	CRISTINA	GALAN	MENENDEZ	138,29 €	2.170,00 €	0,00 €	104,06 €	0,00 €	0,00 €	114,51 €	0,00 €	2.526,85 €
AYUD/2026/44595	ASTURIAS APÍCOLA S.L			544,74 €	0,00 €	0,00 €	8.414,86 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	8.959,60 €
AYUD/2026/48350	ALBERTO	MENDEZ	GAYO	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.762,50 €	2.532,73 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	6.295,23 €
AYUD/2026/39508	CRISTOBAL	RODRIGUEZ	PACHO	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.093,46 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.093,46 €
AYUD/2026/52553	AGROALIMENTARIA ESLA SL			0,00 €	873,60 €	0,00 €	188,14 €	0,00 €	0,00 €	161,00 €	0,00 €	1.222,74 €
AYUD/2026/48253	MARIA LUISA	ARGÜELLES	FERNÁNDEZ	332,14 €	0,00 €	0,00 €	4.074,56 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.406,70 €
AYUD/2026/52448	MARTA ELENA	MURIAS	LÓPEZ	241,08 €	563,85 €	238,19 €	4.159,55 €	4.014,50 €	0,00 €	210,00 €	0,00 €	9.427,17 €
AYUD/2026/42594	LIDIA	DIAZ	BLANCO	0,00 €	0,00 €	0,00 €	518,28 €	789,66 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.307,94 €
AYUD/2026/48353	DAVID	GARCIA	CABEZAS	0,00 €	2.966,25 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.966,25 €
AYUD/2026/44281	MAXIMINO	PINIELLA	TIRADOR	196,88 €	0,00 €	0,00 €	350,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	546,88 €
AYUD/2026/52597	OLAYA MIEL S.L			0,00 €	273,00 €	0,00 €	2.595,23 €	294,46 €	0,00 €	72,30 €	0,00 €	3.234,99 €
AYUD/2026/46539	NOELIA	SANCHEZ	PEREZ	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.197,57 €	346,53 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.544,10 €
AYUD/2026/39510	ISABEL	DIAZ	GONZALEZ	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
				4.212,57 €	8.906,82 €	26.101,23 €	71.316,58 €	13.710,49 €	100,65 €	847,02 €	0,00 €	125.195,38 €

CUADRO 3: DENEGACIONES

EXpte SITE	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	PUNTOS	MOTIVO
AYUD/2026/40282	SAUL	GARCIA	BRAÑAS	6	Denegado por concepto no subvencionable.
AYUD/2026/44752	LUIS PABLO	JUNQUERA	LLANEZA	3	No alcanza la puntuación mínima de 5 puntos
AYUD/2026/52526	JOAQUIN	JUNQUERA	LLANEZA	3	No alcanza la puntuación mínima de 5 puntos

CUADRO 4: DESISTIDOS POR NO RESPONDER AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN

EXpte SITE	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	PUNTOS
AYUD/2026/44597	CENTRO DE ESTUDIOS ASTURCÓN			9



AYUD/2026/52546	JOSÉ LUIS	RANCAÑO	FERNÁNDEZ	10
AYUD/2026/52598	MARIA ROSA	GONZÁLEZ	ZAPICO	6

CUADRO 5: RELACIÓN DE BENEFICIARIOS EN LISTA DE ESPERA

EXPTE SITE	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	PUNTOS
AYUD/2026/40597	JUAN ANTONIO	GARCIA	JIMENEZ	6
AYUD/2026/41460	MANUEL	ABELLO	CADENAS	9
AYUD/2026/44291	CELIA	DEL RIO	RODRIGUEZ	9
AYUD/2026/44593	JESUS	LÓPEZ	MARCOS	9

CUADRO 6: RELACIÓN DE ACCIONES DE AYUDA SOLICITADAS POR LOS BENEFICIARIOS QUE ESTÁN EN LISTA DE ESPERA

Expediente	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	ACCIÓN
AYUD/2026/52276	PROMIEL ASTURIAS			A1
AYUD/2026/44283	CRISTINA	GALAN	MENENDEZ	B1.3, B1.4
AYUD/2026/44595	ASTURIAS APÍCOLA S.L			B1.3, B1.4
AYUD/2026/44291	CELIA	DEL RIO	RODRIGUEZ	B1.3, B1.4
AYUD/2026/41460	MANUEL	ABELLO	CADENAS	B1.3, B1.4
AYUD/2026/48350	ALBERTO	MENDEZ	GAYO	B1.3, B1.4
AYUD/2026/44593	JESUS	LÓPEZ	MARCOS	B1.3, B1.4, C1
AYUD/2026/52553	AGROALIMENTARIA ESLA SL			B1.3, B1.4
AYUD/2026/48253	MARIA LUISA	ARGÜELLES	FERNÁNDEZ	B1.3
AYUD/2026/52448	MARTA ELENA	MURIAS	LÓPEZ	B1.3, B1.4
AYUD/2026/44281	MAXIMINO	PINIELLA	TIRADOR	B1.3, B1.4
AYUD/2026/46539	NOELIA	SANCHEZ	PEREZ	B1.3, B1.4
AYUD/2026/39510	ISABEL	DIAZ	GONZALEZ	B1.3, B1.4
AYUD/2026/44295	IVAN	FERNÁNDEZ	MARCOS	B1.4
AYUD/2026/52529	TRADICIÓN APÍCOLA SL			B1.4
AYUD/2026/39512	HNOS.PERTIERRA S.C			B1.4
AYUD/2026/52535	ENXAMES CA LABEYERU			B1.4
AYUD/2026/52538	GONZALO	CASTRO	DOMINGUEZ	B1.4
AYUD/2026/45552	CRISTINO	SOBRIDO	FERNÁNDEZ	B1.4
AYUD/2026/52542	ANTONIO	FERNANDEZ	LOPEZ	B1.4
AYUD/2026/44876	VERONICA	ESCORIAL	SÁNCHEZ	B1.4
AYUD/2026/44596	REINASTUR PRODUCCIÓN APÍCOLA			B1.4
AYUD/2026/47983	CARLOS	NOGUEIRO	BRAÑA	B1.4
AYUD/2026/47857	JORGE	FERNANDEZ	GARCIA	B1.4, C1
AYUD/2026/44660	JULIO	FERNANDEZ	LOPEZ	B1.4
AYUD/2026/52395	MANUEL ANTONIO	RODRIGUEZ	ÁVAREZ	B1.4
AYUD/2026/52597	OLAYA MIEL S.L			B1.4, C1
AYUD/2026/40597	JUAN ANTONIO	GARCIA	JIMENEZ	B1.4, C1